



DIVISIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN N° 0394/2018 MCR/THC/DSV/MBN/MDC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN" POR CONCEPTO DEL 10% CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY 21.053 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2018.



N° Solicitud: 501

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0394 20.06.2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 15, consigna un Aporte para Fomento de Investigación, por un monto total de M\$7.093.764.-.

Que, la glosa 15 del Programa 30, antes mencionado, señala que estos recursos serán asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, que participen del acceso gratuito a las Universidades, establecidos en la asignación 24.03.198, de la Ley de Presupuesto antes citada. Asimismo, indica que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, la citada glosa señala además que sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2018.

Que, por lo anteriormente expuesto, se dictó la Resolución Exenta N° 2114, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que indica la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir a las universidades señaladas previamente, e indica que se distribuirá un 10% del total de los recursos por concepto de anticipo aplicando el reglamento actualmente vigente que regula la asignación referida en el primer párrafo, esto es, aplicando la fórmula consignada en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y su modificación.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 2211, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, que determinó los montos de recursos a distribuir en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación".

Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya recursos por concepto de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", de



conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853; en la Resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 2114 y N° 2211, ambas de 2018 y de la Subsecretaría de Educación y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos correspondientes al anticipo del 10% por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 y en la Resolución Exenta N° 2114, de 2018, de esta Subsecretaría, de la manera que se indica a continuación:

UNIVERSIDAD	Adelanto año 2018 M\$
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	202.679
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	126.367
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	110.796
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	101.486
UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ	92.117
UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	75.930
TOTAL	\$709.375

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las Universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.



En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, serán transferidos a cada institución, directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútase el monto a transferir a cada una de las instituciones señaladas en el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-853, correspondientes a la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

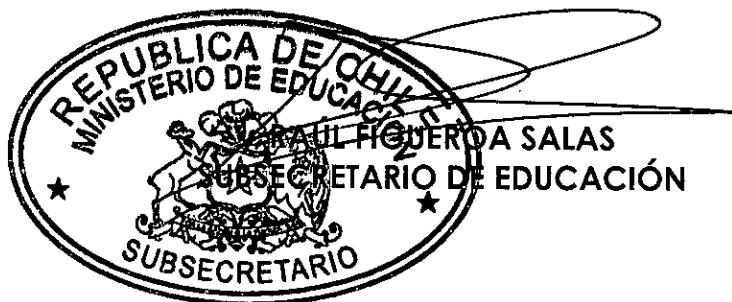
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

**GERARDO VARELA ALFONSO
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



Distribución:

- DIVESUP	1c.
- DFI, Departamento de Fortalecimiento Institucional	1c.
- Instituciones interesadas	6c.
- Oficina de Partes	1c.
- División Jurídica	1c.
- Archivo	1c.
- Total	11c.

Expediente N° 22.639- 2018